



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, con R.U.C. N° 20519752515, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N° 526, distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna, debidamente representada por su Gobernador Regional, Sr. JUAN TONCONI QUISPE, identificado con DNI N° 80176585, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre del 2018, a la cual en adelante se le denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001, representada por su Jefa, M.C. DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE, identificada con DNI N° 07801919, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2018-SA de fecha 12 de mayo del 2018, a la cual en adelante se le denominará "EL SIS", y la IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 150, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA, identificado con DNI N° 03692915, designado mediante Resolución Jefatural N° 080-2019/SIS de fecha 20 de mayo del 2019, a la cual en adelante se le denominará "EL FISSAL"; sin perjuicio que por fines de practicidad se les denominará a ambas IAFAS como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



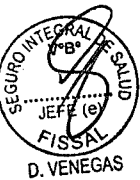
D. LITUMA



G. MALLQUI



E. VALDEZ



D. VENEGAS



M. Cárdenas R.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de enero del año 2019, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante EL CONVENIO) que tiene por objeto que EL PRESTADOR, a través de sus Unidades Ejecutoras-UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obligan a brindar los servicios de salud a los asegurados de LAS IAFAS que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, LAS IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud que se brindan a sus asegurados por EL PRESTADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA DÉCIMA DE EL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan modificar el acuerdo consignado en la Cláusula Décima de EL CONVENIO, quedando redactados de la siguiente manera:

"CLAUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD

- 10.1 En caso LAS IAFAS identifiquen presuntas situaciones de fraude en las prestaciones brindadas por EL PRESTADOR, comunicarán a los órganos competentes de acuerdo a la normativa vigente.
10.2 El contenido del FUA tienen carácter de declaración jurada bajo responsabilidad de EL PRESTADOR.
10.3 LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio, se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo."



A. FARFAN



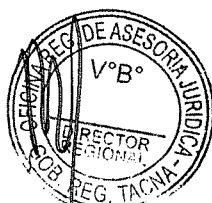
E. CHAVEZA

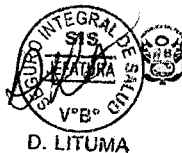


M. MARAVI



R. SIN





D. LITUMA



G. MALLQUI



R. S...



E. VALDEZ



D. VENEGAS



M. Cárdenas R.



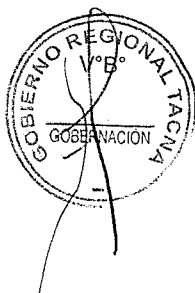
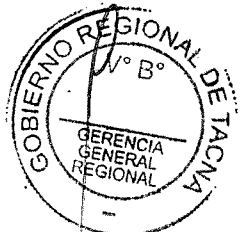
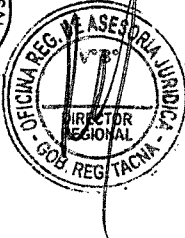
A. FARFAN



E. CHAVEZA



M. MARAV



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

CLÁUSULA TERCERA: PRECISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 24.2 DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA DE EL CONVENIO

LAS PARTES a través del presente instrumento precisan que la I transferencia a la que hace referencia el primer apartado del numeral 24.2 de la Cláusula Vigésimo Cuarta de EL CONVENIO, la cual se realiza dentro del primer trimestre del año fiscal, corresponde al 90% del valor calculado de su marco presupuestal asignado como mínimo.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan modificar el acuerdo contenido en dicho numeral en el sentido que una vez realizadas las dos transferencias prospectivas, en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias posteriores, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de LAS IAFAS.

Por tanto, considerando la precisión y modificación señaladas, LAS PARTES acuerdan que el numeral 24.2 de la Cláusula Vigésimo Cuarta de EL CONVENIO debe ser entendida conforme al siguiente texto:

"CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCION SIN POBLACION ADSCRITA

(...)

24.2 La transferencia financiera se realiza anualmente en la modalidad prospectiva en dos (02) partes:

- I transferencia: Dentro del primer trimestre del año fiscal, cuya asignación corresponde como mínimo al 90% del valor calculado de su marco presupuestal asignado, sobre la base de la producción prestacional histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS.
II transferencia: Dentro del tercer trimestre del año fiscal, el porcentaje restante de su marco presupuestal asignado, previa evaluación de LAS IAFAS, de ser el caso.

Una vez realizadas las dos transferencias prospectivas, en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias posteriores, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de LAS IAFAS.

(...)"

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convalidan y ratifican todas las transferencias financieras efectuadas con anterioridad a la suscripción de la presente Adenda, así como los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de JULIO del 2019.



*[Signature]*  
**JUAN TONCONI QUISPE**  
 Gobernador Regional  
 Gobierno Regional de Tacna



*[Signature]*  
**DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE**  
 Jefe@. LITUMA  
 Seguro Integral de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**  
 SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
*[Signature]*  
**DIEGO VENEGAS OJEDA**  
 JEFE (e) FISSAL  
**DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA**  
 Jefe (e)  
 Fondo Intangible Solidario de Salud

